

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 285/2025**

**DE :** DANIEL GARCÉS PAREDES  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA  
**PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA :** 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2020-1604-VI-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1605-VI-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1606-VI-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2020-3897-VI-NE	01-2020	09-2020
DFZ-2021-801-VI-NE	10-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 1391, de fecha 14 de junio de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Alimentos y Frutos S.A., titular del establecimiento Alifrut San Fernando, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se indican en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Que, con fecha 16 de agosto de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Jorge Ollé Masafierro, en representación de la titular, constando su personería en inscripción acompañada en esta presentación, de fojas 15767 número 7511 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, mediante el cual se dio respuesta completa al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:



Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una <b>solicitud de revocación de la correspondiente RPM</b> , acompañando un <b>Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud</b> .	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i>	- Copia de los certificados de monitoreo.	En la presentación de fecha 17 de agosto de 2022 la titular indica que <i>“Se hace presente que los informes de ensayo solicitados por la SMA no fueron ingresados de forma oportuna debido a un desfase interno en la programación de los monitoreos. Alifrut programa sus monitoreos de forma mensual, y muchas veces exista demora por parte del laboratorio encargado de hacer entrega de la información. A lo anterior, debe sumarse el hecho de que producto de la situación sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, se generaron problemas de disponibilidad por parte de la ETFA respecto de la posibilidad de llevar a cabo todos los muestreos y el cumplimiento de los plazos</i>



		<p><i>para su realización. Ello generó que los reportes fueran presentados fuera de plazo". Se adjuntan:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Informe de ensayo, realizado por DICTUC, informe N° 1514936, de fecha 18 de enero de 2019.</li><li>-Informe de ensayo, realizado por DICTUC, informe N° 1514861, de fecha 14 de enero de 2019.</li><li>-Informe de ensayo, realizado por DICTUC, informe N° 1535796, de fecha 17 de enero 2020.</li><li>-Informe de ensayo, realizado por DICTUC, informe N° 1540418, de fecha 09 de abril de 2020.</li><li>-Informe de ensayo, realizado por DICTUC, informe N° 1540417, de fecha 09 de abril de 2020.</li><li>-Informe de ensayo, realizado por DICTUC, informe N° 1540423, de 09 de abril de 2020.</li><li>-Informe de ensayo, realizado por DICTUC, informe N° 1540424, de 09 de abril de 2020.</li><li>-Certificado de autocontrol, folio 000000033236, de fecha 23 de enero de 2019.</li><li>-Certificado de autocontrol, folio 000000042532, de fecha 24 de enero de 2020.</li><li>-Certificado de autocontrol, folio 000000044611, de fecha 30 de abril de 2020.</li><li>-Correo electrónico, señalando adjuntos de monitoreo, de fecha 12 de marzo de 2020.</li><li>-Correo electrónico, señalando la situación de funcionamiento del</li></ul>
--	--	--



		laboratorio por el Covid, de fecha 19 de marzo de 2020.
<p><b>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</b></p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles;</p> <p>y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema</p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Alifrut San Fernando.</p>



<p><b>de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</b></p>		
<p><b>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>En la presentación de fecha 17 de agosto de 2022 la titular adjuntó 04 fotografías ilustrativas de la realización de la capacitación; un registro de asistencia a la capacitación de fecha 05 de agosto de 2022, firmados por los asistentes y; copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Alifrut San Fernando.</p>
<p><b>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.</li> </ul>	<p>Con fecha 17 de agosto de 2022 la titular acompaña informe descriptivo del sistema de tratamiento con imágenes georreferenciadas, órdenes de compra y comprobantes de mantención de las diferentes partes del sistema de tratamiento.</p>
<p><b>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.</li> </ul>	<p>En la presentación de fecha 17 de agosto de 2022 la titular señala "Al respecto, cabe señalar que los monitoreos se encuentran programados para el próximo ciclo productivo de la planta, sin perjuicio de lo cual, se adjunta en el anexo 5 un cronograma asociado a dichos monitoreos. En este sentido, es importante considerar que dicho cronograma se ejecutará a partir del mes de octubre del presente año" adjunta la planilla de planificación de</p>



		monitoreos programados para el siguiente ciclo productivo de la planta.
<b>Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.</b>	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	En la presentación de fecha 17 de agosto de 2022 se acompañan planillas de control diario de Caudal, Temperatura y pH del efluente, los cuales se realizaron durante todo el mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo.

Fuente: Elaboración propia.

Analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 1391, de fecha 14 de junio de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....  
**Daniel Garcés Paredes**  
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

